

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Diciembre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 859/2013.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Artículos 45 y demás pertinentes; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 29 y demás pertinentes; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Calificaciones Año 2013, de la funcionaria Patricia Candia San Martin, que la califica en Lista 1 con 97,79 puntos; Apelación presentada con fecha 25 de Noviembre de 2013, por la referida funcionaria, en contra de la Calificación a ésta efectuada; y la facultad exclusiva del Sr. Alcalde de mejorar la calificación al conocer de ésta por la apelación del funcionario afectado.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, la Ley de Procedimientos Administrativos, en su Artículo 11 inciso segundo, dispone "*Los hechos y fundamentos de derechos deberán siempre expresarse...*", esto es que cuando afectaren a particulares o cuando resuelva recursos administrativos, deben ser fundados.

II.- Que, doña **Patricia Candia San Martin**, funcionaria Categoría E, Nivel 14 del Estatuto de Atención Primaria de Salud de esta Municipalidad, ha interpuesto apelación en contra de la resolución de la Comisión de Calificación, que la califica en Lista 1, le asigna un puntaje final de 97,79 puntos.

III.- Que, respecto al subfactor "*Interés e Iniciativa*", consta en copia de libro de Acta de Calificación que se acompaña, que se mantuvo la nota que obtuvo la funcionaria en las precalificaciones realizadas por su jefe directo, argumentándose en Acta "*se mantiene, buena funcionaria, pero faltan propuestas*", por lo tanto, habiéndose mantenido la nota de las precalificaciones y no existiendo antecedentes suficientes para subirla, la funcionaria conservará la nota "6".

IV.- Que, en cuanto al subfactor "*Liderazgo Positivo*", la Comisión Calificadora bajó la nota obtenida por la funcionaria en su precalificación, constando en Acta el argumento "*se baja, se resalta lo positivo falta mejorar liderazgo*". Habiéndose fundamentado en Acta las razones por las cuales se asignó la nota "6", ésta se mantendrá.

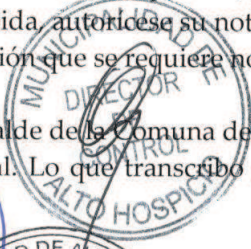

V.- Que, en lo que dice relación con el subfactor "*Adaptación al Trabajo*", la Comisión mantuvo la nota "6", obtenida por la funcionaria en las precalificaciones, fundamentado en Acta "*mantiene, se adapta a los cambios, falta actitud positiva*". Por consiguiente, habiéndose mantenido la nota de precalificación y no existiendo antecedentes suficientes para subirla, ésta se mantendrá.

DECRETO:

1.- **RECHAZASE** la Apelación deducida por doña **PATRICIA CANDIA SAN MARTIN**, Funcionaria de Salud Municipal, Categoría E, Nivel 15 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en contra de su Calificación Año 2013, en el sentido que se mantiene la calificación a ésta efectuada, quedando la funcionaria calificada en **Lista 1, con 97,79 puntos**, conforme lo expuesto latamente en la parte considerativa del presente Decreto.

2.- Notifíquese personalmente el presente Decreto al apelante, por la Dirección de Servicios Traspasados. Si la funcionaria no fuere habida, autorícese su notificación por carta certificada, enviándole copia íntegra de la documentación que se requiere notificar.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para vuestro conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

apb
Distribución:
Recurrente
Junta Calificadora
Serv. Traspasados
Dirección Control

